

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, ocho de junio de dos mil veintiuno

Conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, es procedente la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante a través de escrito que obra en los *archivos 77 y 78* en cuanto al pago total de la obligación contenida en el pagaré No. 4117590024619589, por lo cual el suscrito juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Declarar* terminado el presente proceso ejecutivo con garantía real por pago total de la obligación contenida en el pagaré No. 4117590024619589, respecto del demandado *Víctor Hugo Jaimes Orduz*. Desglóse el titulo valor y entréguese a la parte demandada, con la anotación expresa de haberse pagado el crédito.

SEGUNDO: *Cancelar* las medidas cautelares decretadas con ocasión del presente asunto.

TERCERO: No se condena en costas y cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1085c49af7eded382253c87be93a5572b03b67b42503d7abd1117100109cae11

Documento generado en 08/06/2021 02:48:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>